
Dec. No. 3391 que nombra al Primer Teniente, E.N., Omar Caonex Monción Genao, Primer Secretario de la Embajada de la República en El Salvador.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3391

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El Primer Teniente, E.N., Omar Caonex Monción Genao, queda designado Primer Secretario de la Embajada de la República en El Salvador.

Artículo 2.— El Primer Teniente, E.N., Omar Caonex Monción Genao, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No.82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3392 dispone que los días 12, 13, 19 y 20 de octubre de 1985, sean aplicadas a la población infantil las vacunas contra el sarampión y la poliomielitis.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3392

CONSIDERANDO: Que a fin de erradicar el sarampión en nuestro país, es deber del Gobierno de Concentración Nacional adoptar las medidas necesarias para iniciar la Campaña Nacional de Vacunación masiva contra esa enfermedad, que se realizará a través de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social;

CONSIDERANDO: Que a fin de erradicar la poliomielitis en nuestro país, es deber del Gobierno continuar la Campaña Nacional de Vacunación masiva contra esa enfermedad, que se realiza a través de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, y que fue iniciada los días 18 y 19 de junio de 1983;

CONSIDERANDO: Que para facilitar las mencionadas labores, las familias deben permanecer en sus viviendas durante los días destinados a ese propósito;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se dispone que los días sábado 12 y domingo 13 del corriente mes de octubre, sea aplicada a la población infantil en el interior del país, y los días sábado 19 y domingo 20 del corriente mes de octubre, sea aplicada a la población infantil en el Distrito Nacional, nacida durante el período comprendido entre el 12 de octubre de 1980 al 12 de octubre de 1985, las dosis correspondientes a las vacunas de sarampión y poliomielitis.

Artículo 2.— Se declara el mencionado día 12 de octubre del presente año, no laborable en el interior del país, y el día 19 de octubre del presente año, no laborable en el Distrito Nacional. Esta disposición es aplicable a todas las actividades de los sectores públicos y privados.

Artículo 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y de Trabajo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3393 que concede el beneficio de la jubilación a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3393

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :